



COPIA  
201

238

**Excmo. Ayuntamiento de Cartagena**

MARÍA INÉS CASTILLO MONREAL, LICENCIADA EN DERECHO, SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA,

CERTIFICO: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el veintiséis de septiembre de dos mil cinco, se adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

“A.7 PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DE CAMBIO DE SISTEMA, PROGRAMA DE ACTUACIÓN Y PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA U.A. N° 4 DEL PERI DE ISLA PLANA, PRESENTADO POR ISLA PLAYA S.L.

El Concejal Delegado de Urbanismo ha conocido del expediente Cambio de Sistema, Proyecto de Reparcelación y Programa de Actuación de la U.A. n° 4 del PERI de Isla Plana, presentado por la mercantil ISLA PLAYA S.L.

En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local en fecha 6 de junio de 2003 se adoptó acuerdo sobre aprobación inicial de Cambio de Sistema, Programa de Actuación y Proyecto de Reparcelación de la U.A. n° 4 del PERI de Isla Plana.

En fase de información pública no se han formulado alegaciones al mismo.

Por ello el Concejal Delegado de Urbanismo ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, competente para ello en virtud de lo dispuesto en el art. 127, 1° d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, según la redacción dada al mismo por Ley 57/2003 de medidas para la modernización del gobierno local, la adopción del siguiente acuerdo:

- 1.- Aprobar definitivamente el Cambio de Sistema de Compensación a Concertación Directa de la U.A. n° 4 del PERI de Isla Plana.
- 2.- Aprobar definitivamente el Programa de Actuación presentado por ISLA PLAYA S.L.
- 3.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la U.A. n° 4 del PERI de Isla Plana.



**Excmo. Ayuntamiento de Cartagena**

4.- Autorizar al Sr. Concejal Delegado del Área de Urbanismo la suscripción, de convenio de colaboración a que alude el párrafo 3º del artº 178 de la citada Ley.

5.- El 10% de aprovechamiento urbanístico, se cede en metálico ascendiendo a la cantidad de 62.547,00 €.

6.- El ingreso del 10% de aprovechamiento urbanístico y el depósito del 10% del coste de las obras de urbanización a que se refiere el art. 162 de la Ley Regional del Suelo deberán verificarse en el plazo máximo de 20 días a partir de la notificación del presente acuerdo, siendo requisito para su efectividad.

7.- Proceder a su publicación en la forma legalmente establecida.

Cartagena, 14 de septiembre de 2005.= EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.= Firmado, Agustín Guillén Marco, rubricado.”

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

Se hace constar que la presente certificación se expide antes de la aprobación del acta de la sesión de referencia, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquélla.

Y para que conste y surta efecto donde proceda, libro la presente en Cartagena a veintisiete de septiembre de dos mil cinco.

Vº Bº.  
LA ALCALDESA

